



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

PROCESO EJECUTIVO: 08001405300320220023800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., contra la señora JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA recibida electrónicamente. Sírvase resolver. Barranquilla, once (11) de mayo de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



EJECUTIVO: 08001405300320220023800

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barraquilla, once (11) de mayo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, presenta proceso Ejecutivo contra la señora JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA, donde la pretensión estriba en la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$42.663.756) teniendo como títulos ejecutivos el pagaré de fecha 14 de septiembre de 2017 y pagaré N° 7770092437.

Por lo anterior, revisado los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra la señora JACQUELINE MERCEDES CASTELLAR ESCORCIA en la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$42.663.756) por los siguientes conceptos:

- Por la suma de once millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y un mil pesos \$ 11.220. 761.00, contenidos en el Pagaré de fecha 14 de septiembre de 2017.
- Por la suma de treinta y un millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cinco mil pesos por concepto de \$31.442. 995.00, contenidos en el pagaré No. 7770092437.

SEGUNDO: Más los intereses de mora causados desde que se hicieron exigibles las obligaciones hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barraquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Reconocer personería a la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S representada judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.189.830 de Villavicencio y la T.P. N° 180.112 del C. S de la J, como apoderada de la parte actora de acuerdo con el endoso en procuración para cobro judicial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6367324429602797feb9bdec0bc0d89ee03c966d2e0de4fed465959849c1f

Documento generado en 11/05/2022 02:02:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia